

# Secretaría de Previsión Social y Actas

## Nuevos topes a la base imponible de la seguridad social a partir de Marzo 2021

La ANSES, mediante la resolución 52/2021, dio a conocer los **nuevos importes de las bases imponibles mínima y máxima a la seguridad social, los haberes jubilatorios** y otras prestaciones previsionales que rigen a partir del **período devengado marzo/2021**.

**A partir del mes de marzo comienza a aplicarse la nueva fórmula del régimen de movilidad jubilatoria.**

Con este nuevo porcentaje de movilidad, la ANSES comenzó a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) establecido en la Ley 24.241.

### ¿Cómo quedan los nuevos topes a la base imponible de la seguridad social?

Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley 24.241, quedan establecidas en:

- **Base mínima:** \$ 6.928,46
- **Base máxima:** \$ 225.171,69

### ¿Qué otras prestaciones previsionales se actualizaron?

La ANSES también actualizó el **haber mínimo garantizado y máximo** vigente a partir del mes de marzo de 2021 dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8 y 9 de la Ley 26.417, respectivamente:

- **Haber mínimo:** \$ 20.571,44
- **Haber máximo:** \$ 138.426,37

Además, se estableció el importe de la **Prestación Básica Universal (PBU)**, prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241, y el importe de la **Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM)**, prevista en el artículo 13 de la Ley 27.260, ambos aplicables a partir del mes de marzo de 2021.

- **PBU:** \$ 9.410,50
- **PUAM:** \$ 16.457,15

El organismo previsional aclara que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 28 de febrero de 2021 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley 24.241, continúen en actividad y solicitaren la prestación a partir del 1 de marzo de 2021, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley 24.241, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la Secretaría de Seguridad Social de la Resolución 3/2021.